

**PRIMERA ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 20160320 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES GANADERAS COLOMBIANAS - UNAGA**

Entre los suscritos, **ALEJANDRA PÁEZ OSORIO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.719.831 de Tuluá, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su condición de Secretaria General, según Decreto No. 2128 del 24 de octubre de 2014 y Acta de Posesión No. 099 del 27 de octubre de 2014 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por otra parte, **RICARDO SANCHEZ RONDON**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 93.370.177 de Ibagué - Tolima, obrando en su calidad de Representante Legal de la **UNIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES GANADERAS COLOMBIANAS – UNAGA**, persona jurídica de derecho privado, con **NIT 860040897-0**, con certificación del 3 de junio de 1997 otorgada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de agosto de 1997 bajo el No. 00007789 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, quien en adelante se denominará **UNAGA**, hemos acordado adicionar el Convenio de Asociación No. 20160320, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 23 de Febrero de 2016, **EL MINISTERIO** suscribió con **UNAGA** el Convenio de Asociación No. 20160320, cuyo objeto es *“Articular esfuerzos técnicos, científicos, administrativos y financieros con el fin de llevar a cabo las actividades de caracterización, seguimiento productivo y acompañamiento técnico en el marco del programa Nacional de Mejoramiento Genético Bovino, para mejorar la competitividad del sector lácteo Nacional.”* **2)** Que de conformidad con la cláusula sexta, el plazo de duración es a partir del día de la aprobación de la Garantía por parte del Ministerio, es decir, desde 29 de febrero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que el convenio se encuentra vigente y en ejecución. **3)** Que de conformidad con la Cláusula novena el valor del convenio, entendido como la suma del valor de los aportes entregados por **EL MINISTERIO** y **UNAGA** para su ejecución, asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$4.250.000.000) M/CTE.** **4)** Que **UNAGA**, mediante comunicación del 28 de octubre de 2016 solicitó adición presupuestal al Convenio de Asociación No. 20160320, bajo los siguientes argumentos: *“(…) En el marco del Convenio de Asociación No. 320 de 2016 suscrito entre la Unión de Asociaciones Ganaderas Colombianas- UNAGA, cuyo objeto es “Articular esfuerzos técnicos, científicos, administrativos y financieros con el fin de llevar a cabo las actividades de caracterización, seguimiento productivo y acompañamiento técnico en el marco del programa Nacional de Mejoramiento Genético Bovino (PNMGB), para mejorar la competitividad del sector lácteo Nacional” de manera atenta coloco en consideración la presente solicitud: 1. De acuerdo con las acciones y estrategias establecidas por el Gobierno Nacional para promover el desarrollo del sector agropecuario, se establece dentro de los objetivos de la política del país entre otros; “... iii) ampliar la disponibilidad, el acceso y mejorar el uso de los factores productivos básicos (suelos, agua, y recursos genéticos); ...”la disminución de los costos de producción a través del fomento de alternativas alimenticias, el mejoramiento genético y la investigación e innovación tecnológica” se tiene por objetivo mejorar las condiciones de acceso a los mercados internacionales aprovechando las ventajas competitivas y comparativas del país. En este sentido es necesaria la formulación e implementación de estrategias que contribuyan a disminuir los costos de producción, e incrementar la productividad a través del mejoramiento genético que permita la identificación de individuos superiores y su difusión. 2. Que el PNMGB ha logrado impactar a 1108 productores en 17 departamentos del país obteniendo mejoras en la productividad de sus sistemas a través de la identificación, caracterización, seguimiento productivo de los animales otorgándole a los productores herramientas de evaluación que les permiten identificar los individuos candidatos a selección a través del desempeño individual para producción y calidad composicional de la leche. 3. Que durante la ejecución del PNMGB en el año 2015 se llevaron a cabo actividades de “Cualificación de Material Genético para el Pequeño Productor”, con el*

**PRIMERA ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 20160320 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES GANADERAS COLOMBIANAS - UNAGA**

objetivo de otorgar a los productores individuos de alto valor genético que permitieran minimizar las dificultades de producción asociadas a la falta de animales con alto desempeño en difíciles situaciones ambientales en los departamentos de Cesar, Bolívar, Sucre y Magdalena, entregando a los pequeños productores de estos departamentos aproximadamente 1800 transferencias y 700 preñeces, permitiéndoles mejorar la rentabilidad y eficiencia de los sistemas productivos. 4. Que las acciones adelantadas por el PNMGB en colaboración con el MADR en el marco del convenio 320 de 2016 y el éxito de la actividad de difusión genética en la costa norte del país en el año 2015 permiten dar continuidad a actividades de difusión en un mayor número de departamentos en las cuencas lecheras priorizadas en la política del Conpes lácteo. 5. De otro lado y de acuerdo con los niveles de baja productividad encontrados en los departamentos vinculados con el control lechero oficial y localizado en las cuencas lecheras del país, solicitamos dar continuidad a la difusión de material genético de alta calidad con el objetivo de proveer de animales de alto desempeño productivo a los productores rurales para aumentar la eficiencia de sus predios. En este sentido, para el desarrollo de las actividades de difusión genética solicitamos una adición de recursos por valor de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) y que serán destinados para la realización de 1300 con transferencias a través de la transferencia de embriones de alto valor genético (con valor promedio de \$1.153.846). Dicho recurso será empleado en la utilización de hembras receptoras (en aproximadamente 150 predios), material genético de alto valor, protocolos de fertilización in vitro y transferencia de embriones. Es importante resaltar que los embriones entregados representan animales de alto valor genético y no corresponden a los embriones que se promocionan comercialmente.” 5) Que el Comité Administrativo mediante acta No. 03 del 28 de octubre de 2016, concluye “El Comité Administrativo del Convenio No. 320 de 2016 aprueba la solicitud de Adición presupuestal por una valor de \$1.500.000.000 con el fin de implementar estrategias de difusión de material genético a pequeños productores de leche. El Comité Administrativo definirá los criterios de selección de los pequeños productores que se vincularan a la estrategia de difusión de material genético. El Comité Administrativo aprueba el ajuste al plan operativo de conformidad a lo contenido en la presente Acta.” 6) Que mediante Acta No. 02 del Comité Supervisor, argumenta lo siguiente: “El Comité Supervisor encontró viable y pertinente y se ajusta la decisión del Comité Administrativo en la sesión del Acta No. 3 de Comité Administrativo, en la cual se refleja el ajuste al plan operativo con base en la adición aprobada; esto con el fin de realizar la supervisión técnica y financiera de las actividades y recursos del convenio” 7) Que mediante memorando No. 20165400113453 del Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas solicita la presente adición anexando los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del presente documento: las actas correspondientes, la solicitud de adición de UNAGA y demás documentos soportes, así como el informe de avance de supervisión Técnica y Financiera de fecha 31 de octubre de 2016. 8) Que la presente adición se encuentra amparada en el CDP No. 52816 del 19 de febrero de 2016 y adicionado el 02 de noviembre de 2016. 9) Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 40 de la Ley 80 de 1993, el monto de la presente adición no supera el 50% del valor del contrato. 10) Que por las razones expuestas anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente documento, rigiéndose por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA ADICION:** Adicionar el valor del Convenio de Asociación No. 20160320, en lo que respecta a los aportes de **EL MINISTERIO**, hasta la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) M/CTE.**, **CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA MODIFICACION:** Se modifica la Cláusula Séptima del Convenio de Asociación No. 20160320, la cual quedará así: **“CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO.-** El valor del presente Convenio, entendido como la suma del valor de los aportes entregados por **EL MINISTERIO** y **UNAGA** para su ejecución, asciende a la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$5.750.000.000) M/CTE**, de los cuales el aporte será, así: 1) **EL MINISTERIO** aportará para la ejecución del Convenio la suma de **CINCO**

**PRIMERA ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 20160320 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES GANADERAS COLOMBIANAS - UNAGA**

**MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.500.000.000) M/CTE. 2) UNAGA** aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000)**, en especie, tal y como se detalla en la certificación adjunta y que hace parte integral del presente Convenio. Los valores anteriormente referidos se ejecutarán de acuerdo con el Plan Operativo que hará parte integral del presente Convenio.” **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA MODIFICACION:** Se modifica la Cláusula Octava del Convenio de Asociación No. 20160320, la cual quedará así: “**CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS.-** Para la realización del objeto del presente Convenio, **EL MINISTERIO** desembolsará a **UNAGA** la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.500.000.000) M/CTE;** de la siguiente manera: **1) Un primer desembolso por valor de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000) M/CTE,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de la Garantía por parte del Ministerio y aprobación del Plan Operativo por parte del Comité Administrativo del Convenio; **2) Un segundo desembolso por valor de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000) M/CTE,** previa verificación de la ejecución del 80% del primer desembolso, y aprobación del informe de actividades por parte de los supervisores del Ministerio. **3) Un tercer desembolso por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) M/CTE,** previa verificación de la ejecución del 80% del valor desembolsado y previa verificación del informe de actividades por parte de los supervisores del Ministerio. **4) Un último desembolso por valor de CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE,** previa verificación de la ejecución del valor total desembolsado, así como la aprobación del informe final de actividades por parte del Comité de Supervisión del Ministerio. (...).” **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LOS AMPAROS:** Una vez perfeccionado el presente documento, **UNAGA** se compromete para con **EL MINISTERIO** a adicionar los amparos de la Garantía de Cumplimiento del convenio principal, en los términos del presente documento y la cual deberá ser aprobada por **EL MINISTERIO**, para su validez. **CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones, y cláusulas del Convenio de Asociación No. 20160320, permanecen inalterados y conservan su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado aquí. **CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes, requiere registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto del Ministerio y será publicada en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

POR EL MINISTERIO,

  
**ALEJANDRA PAEZ OSORIO**  
Secretaria General

POR UNAGA,

  
**RICARDO SANCHEZ RONDON**  
Representante Legal

Proyectó: Marcela García Núñez Mgar.  
Revisó: Martín Francisco Ortiz  
Astrid del Castillo

03 NOV. 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO
RUBRO (S) PRESUPUESTAL (99):
REGISTRO N° 75.916:
FECHA 04-11-2016
Adición
NR \$ 1.800.000.000
NR \$
NR \$
FIRMA AUTORIZADA

CARACOL  
RADIO